

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 11/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de contratos de bibliotecarios municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha para 2016. Extracto BDNS (Identif.): 322298. [2016/12366]**

Extracto de la Resolución de 11/11/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de contratos de trabajo de bibliotecarios municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha para 2016.

BDNS (Identif.): 322298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en estas subvenciones las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

Financiar el mantenimiento de contratos de bibliotecarios municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha para 2016.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante la Orden de 06/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento de contratos de bibliotecarios municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 209 de 26 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 600.000 euros para el año 2017.

El importe máximo de la ayuda individual es de 7.000,00 €

Sólo se subvencionará un único contrato por cada Entidad Local.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Serán subvencionables exclusivamente las retribuciones de los contratos del personal bibliotecario objeto de la subvención concedida, que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Quedando excluidas las cuotas patronales y la seguridad social. De acuerdo con lo establecido en la base primera de la Orden de 06/10/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos que establece la base decimosexta de la Orden de 06/10/2016.

Las solicitudes se pueden presentar únicamente de forma telemática con firma electrónica de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los modelos de solicitudes así como los anexos correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Toledo, 11 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Los profesionales bibliotecarios son uno de los pilares fundamentales de los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, con gran peso de las bibliotecas públicas municipales.

En este momento, es necesario retomar el apoyo autonómico a los municipios, responsables directos, de las bibliotecas públicas de carácter municipal. Por todo ello, y en atención a las especiales dificultades de los municipios de menor población en el sostenimiento de este servicio público, las presentes subvenciones se han diseñado con el objetivo de primar las ayudas a dichos municipios, los cuales han visto en los últimos años mermados sus recursos de una forma más intensa.

La presente convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de contratos de trabajo de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha para 2016 está regulada por la Orden de 06/10/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se establecen sus bases reguladoras, e iniciada según se establece en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 10 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Orden de 06/10/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento de contratos de bibliotecarios municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Se convoca las subvenciones para el sostenimiento de los contratos existentes de bibliotecarios/as municipales por entidades locales de Castilla-La Mancha para 2016.

2. Se consideran gastos subvencionables exclusivamente las retribuciones de los contratos del personal bibliotecario objeto de la subvención concedida, que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Quedando excluidas las cuotas patronales y la seguridad social.

Segundo. Modalidades de la subvención y cuantía máxima de las ayudas.

1. Se establece, para la presente convocatoria, una única modalidad de ayuda con las siguientes submodalidades y cuantías máximas de ayuda en función de la población de los municipios solicitantes:

Modalidad 1: Sostenimiento de contratos preexistentes.

- Modalidad 1.1: Municipios hasta 2.500 habitantes. Ayuda máxima: 4.000 euros.
- Modalidad 1.2: Municipios entre 2.501 y 5.000 habitantes. Ayuda máxima: 5.000 euros.
- Modalidad 1.3: Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes. Ayuda máxima: 7.000 euros.
- Modalidad 1.4: Municipios de más de 20.000 habitantes. Ayuda máxima: 7.000 euros.

2. Sólo se subvencionará un único contrato por cada Entidad Local.

3. La ayuda máxima será del 50% del coste del gasto subvencionado. En el caso de que la ayuda máxima definida sea superior a dicho porcentaje, ésta se adecuará de forma automática al 50% del importe global anual de dicho gasto.

### Tercero. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario disponible para la adjudicación de las subvenciones indicadas en la presente convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.0000G/452A/46411, del ejercicio 2017, por un importe total de 600.000 euros.

### Cuarto. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los Ayuntamientos, Organismos Autónomos Locales, Mancomunidades de Municipios, y Entidades Locales de Ámbito Territorial inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha.

### Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder acceder a esta subvención todas las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en la base quinta de la Orden de bases reguladoras:

a) Disponer de una biblioteca pública en funcionamiento con personal cualificado, equipamiento y horario adecuado para dar un servicio de calidad. Las condiciones que han de reunir estos centros son:

1º. Para bibliotecas públicas hasta 2.500 habitantes:

- Horario de apertura al público de al menos 20 horas semanales distribuidas en cinco días por semana.

2º. Para bibliotecas públicas entre 2.501 y 5.000 habitantes:

- Horario de apertura al público de al menos 30 horas semanales distribuidas en cinco días por semana.

3º. Para bibliotecas públicas entre 5.001 y 10.000 habitantes:

- Horario de apertura al público de al menos 35 horas semanales distribuidas en seis días por semana.

4º. Para bibliotecas públicas entre 10.001 y 20.000 habitantes:

- Horario de apertura al público de al menos 40 horas semanales distribuidas en seis días por semana.

5º. Para bibliotecas públicas de más de 20.000 habitantes:

- Horario de apertura al público de al menos 45 horas semanales distribuidas en seis días por semana.

b) Tener automatizada la gestión de la biblioteca y disponer de servicio de internet de uso público gratuito, al menos desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

c) Realizar una inversión mínima de 600 € durante el 2016, destinada a la adquisición de fondos bibliográficos y multimedia para la actualización de la colección de la biblioteca municipal.

d) Haber cumplimentado a través de internet las Estadísticas de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha referido a 31 de diciembre de 2015.

2. En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; así como quien no acredite conforme la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

### Sexto. Requisitos de los contratos.

1. Siguiendo la Orden de bases reguladoras, en su base 2.2, se establecen los siguientes requisitos para los contratos financiados por esta convocatoria:

a) Ámbito temporal: Tratarse de contratos preexistentes a la publicación de la presente convocatoria, dependientes de la administración pública y ser de carácter indefinido según la legislación laboral vigente.

b) La jornada laboral de los contratos deberá ser:

- Municipios hasta 2.500 habitantes: media jornada, entendiéndose por ella 20 horas semanales.

- Municipios de más de 2.500 habitantes: jornada completa.

c) Categoría profesional: Los contratos se habrán formalizado exigiendo el título de Bachiller (BUP o Formación Profesional de segundo grado o equivalente), para los contratos equivalentes a grupo C, subgrupo C1 de la Administración y título de Grado, Diplomado Universitario o equivalente para contratos equiparables a grupo A, subgrupo A2 de la Administración, en su caso.

d) Nivel profesional: Los contratos deben contemplar como mínimo, nivel 16 para el Grupo C, Subgrupo C1 (o su equivalente en personal laboral), y nivel 20 para los contratos de Grupo A, Subgrupo A2 (o su equivalente en personal laboral).

e) El contrato deberá especificar las retribuciones brutas anuales referidas a catorce mensualidades según las tablas salariales vigentes para la administración local.

2. El desempeño del horario de trabajo deberá realizarse íntegramente en la biblioteca municipal.

3. No se subvencionará ningún contrato cuya categoría o jornada sean inferiores a las especificadas anteriormente.

4. En el caso de que el contrato para el que se solicite ayuda no cuente con el horario mínimo exigido para el correspondiente tramo de población, el solicitante podrá modificar el horario de dicho contrato con carácter previo a la resolución de la convocatoria para su adaptación a los requisitos exigidos.

5. Cuando el titular de un contrato para el que se solicite ayuda vaya a permanecer más de un mes de baja médica, la entidad local deberá sustituirlo.

Séptimo. Documentación acreditativa de los requisitos.

1. Las entidades locales, a efectos de acreditar los requisitos establecidos en los puntos quinto y sexto, deberán cumplimentar la declaración responsable del cumplimiento de requisitos incluida en la solicitud de subvención, según el modelo del anexo I de la presente Convocatoria.

2. Además, las entidades deberán adjuntar a la solicitud la copia del contrato para el que se solicita la subvención. En él debe aparecer explícitamente el número de horas semanales de trabajo, categoría profesional y salario bruto anual percibido.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento compete a las Secciones Provinciales del Libro, Archivos y Bibliotecas de la correspondientes Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de bibliotecas, tal y como se recoge en la base séptima de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

2. La resolución de concesión compete al titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas, de acuerdo con el informe elaborado por la Comisión de Valoración tal y como se recoge en la base séptima de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Noveno. Procedimiento.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva siguiendo lo establecido en la base octava de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Décimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, cumplimentadas según el modelo del anexo I de esta Resolución, como dispone el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Cada Entidad Local sólo podrá presentar una solicitud solicitando la subvención de un único contrato.

4. Se presentaran únicamente mediante el envío telemático con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, ni las que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Para la priorización de estas ayudas, siguiendo lo indicado en la base décima de la Orden de bases reguladoras, se establece una valoración máxima de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Biblioteca perteneciente al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, o cuya incorporación haya sido propuesta por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con carácter previo a la publicación de esta convocatoria. 10 puntos.

b) Gasto per cápita de la entidad local destinado a la biblioteca pública durante 2015. Hasta 5 puntos.

c) Población del municipio. Hasta 10 puntos.

1º. Municipios hasta 1.000 habitantes. 10 puntos.

2º. Municipios entre 1.001 y 2.500 habitantes. 8 puntos.

3º. Municipios entre 2.501 y 5.000 habitantes. 6 puntos.

4º. Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes. 4 puntos.

5º. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes. 2 puntos.

6º. Municipios superiores a 20.000 habitantes. 1 punto.

2. Para la determinación del cumplimiento de los criterios a) y b), se tendrá en cuenta la certificación que al respecto se realice por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a partir de la información recogida en las Estadísticas de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Para el cómputo de habitantes se empleará el último censo oficial de población.

Decimosegundo. Instrucción.

El procedimiento de instrucción seguirá lo establecido en la base decimoprimer de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimotercero. Resolución, notificación, publicación y recursos.

El procedimiento de resolución, notificación, publicidad y recursos seguirá lo establecido en la base decimosegunda de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago, previa justificación de la actividad y el gasto realizados, siempre y cuando se haya ejecutado la totalidad del gasto subvencionado, según lo establecido en la base decimotercera de la Orden de bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro. La valoración del cumplimiento por el beneficiario de las citadas obligaciones así como la forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimoquinto. Justificación de la actividad subvencionada.

1. La justificación de las actividades realizadas se realizará mediante la presentación del modelo del anexo II de esta convocatoria, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los plazos siguientes:

a) En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la convocatoria se justificará el 75% del coste del contrato subvencionado, adjuntando:

- Las copias de las nóminas de enero a septiembre de 2016.
- Los justificantes de pago de las nóminas de enero a septiembre de 2016.

b) En el plazo de un mes desde la fecha de justificación del apartado anterior, se justificará el resto del coste del contrato subvencionado, adjuntando:

- Las copias de las nóminas de octubre a diciembre de 2016.
- Los justificantes de pago de las nóminas de octubre a diciembre de 2016.
- Una memoria general de las actividades desarrolladas por el bibliotecario durante 2016.
- Certificado del coste económico total en 2016 del contrato subvencionado, excluida la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago de la inversión realizada en 2016 para adquisiciones bibliográficas y multimedia destinadas a la biblioteca municipal.

3. Cuando la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación producirá la pérdida del derecho a la subvención, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la normativa vigente correspondan.

4. Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este punto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Incumplimiento de obligaciones.

1. Dará lugar a la obligación de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones contenidas en estas bases, de conformidad con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Se considera incumplimiento total y por tanto conlleva la pérdida del derecho a la subvención los siguientes supuestos:

- a) La justificación inferior al 90% del coste del gasto subvencionado.
- b) La justificación inferior al 100% de la inversión en adquisiciones para la biblioteca municipal.
- c) No proporcionar la información estadística anual sobre el servicio bibliotecario del municipio en el primer cuatrimestre del año siguiente.
- d) No permitir la asistencia de los bibliotecarios con contrato subvencionado a aquellos cursos de formación cuya asistencia considere obligatoria la Consejería competente en materia de bibliotecas.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad. En todo caso, se tendrá en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimonoveno. Anexos.

Esta convocatoria va acompañada de los siguientes anexos:

Anexo I: Solicitud de la subvención.

Anexo II: Justificación de la subvención.

Vigésimo. Impugnación de la convocatoria.

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura

Nº Procedimiento

030259

Código SIACI

SIB8

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECARIOS POR ENTIDADES  
LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2016****DATOS DEL SOLICITANTE**CIF 

Número de documento

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**NIF NIE 

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado****MEDIO DE NOTIFICACIÓN**De acuerdo con la Ley 39/2015 las notificaciones se realizarán de forma electrónica por lo que recomendamos que compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.





## Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura

### DATOS DE LA SOLICITUD

#### EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de las subvenciones para el mantenimiento de contratos de trabajo de bibliotecarios municipales.

Que la Biblioteca Pública Municipal tiene un horario de apertura de                    horas a la semana, distribuidas en días.

Que el contrato del personal bibliotecario subvencionable tiene las siguientes características:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Tipo de contrato  |  |
| Duración          |  |
| Categoría y nivel |  |
| Jornada           |  |
| Retribuciones     |  |

#### SOLICITA:

La concesión de una subvención para el mantenimiento del contrato del bibliotecario municipal en la siguiente modalidad:

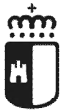
- Modalidad 1.1: Municipios hasta 2.500 habitantes. Ayuda máxima: 4.000 euros.  
 Modalidad 1.2: Municipios entre 2.501 y 5.000 habitantes. Ayuda máxima: 5.000 euros.  
 Modalidad 1.3: Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes. Ayuda máxima: 7.000 euros.  
 Modalidad 1.4: Municipios de más 20.000 habitantes. Ayuda máxima: 7.000 euros.

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

#### Declaraciones responsables:

La persona firmante, en representación entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El contrato del personal bibliotecario cumple las condiciones recogidas en el apartado sexto de la convocatoria.
- La Biblioteca Pública Municipal cumple las condiciones de apertura recogidas en el apartado quinto de la convocatoria.
- La Biblioteca Pública Municipal está automatizada y dispone de un servicio público y gratuito de internet.
- Se compromete a realizar una inversión mínima de 600 euros para la adquisición de adquisiciones bibliográficas y multimedia destinadas a la biblioteca municipal durante 2016.
- Ha cumplimentado las Estadísticas de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha correspondientes al año 2015.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### Autorizaciones

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.**

- NO:** Información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

| Dato o documento | Fecha de presentación | Unidad Administrativa | Consejería |
|------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
|------------------|-----------------------|-----------------------|------------|

En el supuesto de que expresamente no autorice a este organismo a consultar alguno de los anteriores documentos, márquelo arriba expresamente.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 1º. Copia del contrato subvencionable.

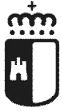
**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

|                                          |      |                      |          |      |        |
|------------------------------------------|------|----------------------|----------|------|--------|
| Nombre de la entidad bancaria            |      | Dirección            |          |      |        |
| <input type="text"/>                     |      | <input type="text"/> |          |      |        |
| Nombre completo del titular de la cuenta |      |                      |          |      |        |
| <input type="text"/>                     |      |                      |          |      |        |
| Nº de cuenta IBAN                        |      |                      |          |      |        |
| Pais                                     | C.C. | Entidad              | Sucursal | D.C. | Cuenta |
| ES                                       |      |                      |          |      |        |

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Cultura de Castilla-La Mancha con la finalidad que indican las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

Firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_



**Castilla-La Mancha**  
 Consejería de Educación, Cultura  
 y Deportes  
 Viceconsejería de Cultura

Nº Procedimiento

030259

**ANEXO II**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECARIOS POR ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2016**

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                         |                                                            |                                                                |  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|
| CIF <input type="checkbox"/>                            | Número de documento                                        | <input style="width: 100%;" type="text"/>                      |  |
| Razón social: <input style="width: 100%;" type="text"/> |                                                            |                                                                |  |
| Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>    |                                                            |                                                                |  |
| Provincia: <input style="width: 150px;" type="text"/>   | C.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/>           | Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>          |  |
| Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>    | Teléfono móvil: <input style="width: 100px;" type="text"/> | Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/> |  |

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE                                                                                                                                  |                                                            |                                                                |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| NIF <input type="checkbox"/>                                                                                                                                       | NIE <input type="checkbox"/>                               | Número de documento:                                           | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/> 1º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> 2º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> |                                                            |                                                                |                                           |
| Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>                                                                                                               |                                                            |                                                                |                                           |
| Provincia: <input style="width: 150px;" type="text"/>                                                                                                              | C.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/>           | Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>          |                                           |
| Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>                                                                                                               | Teléfono móvil: <input style="width: 100px;" type="text"/> | Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/> |                                           |

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Cultura de Castilla-La Mancha con la finalidad que indican las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Educación, Cultura  
y Deportes  
Viceconsejería de Cultura

**DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN****EXPONE:**

Que habiendo sido beneficiario de una subvención de            euros para la contratación de bibliotecarios, solicitada a través de la convocatoria publicada por Resolución de 11/11/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelta por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes con fecha de            de 2016

**ADJUNTA:**

La siguiente documentación justificativa:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/> |  |
| <input type="checkbox"/> |  |

En            , a            de            de

Firma:

Sr/a. Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes